



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

**ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL ESPECIAL
EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS/AS SERVIDORES/AS PUBLICOS DEL
G.A.D. MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece la autonomía Política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los mismos que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad y poder para determinar la estructura, integración, deberes y atribuciones de sí misma, cuidando siempre los principios de autonomía, descentralización administrativa y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. ~~Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.~~
- Que,** el artículo 264, numeral 14, inciso segundo, de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, "...en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".
- Que,** el Código de Trabajo en el Capítulo XI que trata del fondo de reserva, de su disponibilidad y de la Jubilación, Parágrafo 3ro, Art. 216, numeral 2 Reserva, de su disponibilidad y de la jubilación, párrafo establece que los municipios y concejos provinciales del país, que conforman el régimen seccional autónomo, regularan mediante la expedición de ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para estos aplicables.
- Que,** el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativas de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- Que,** es necesario la racionalización del personal e incentivar a los servidores municipales para que se acojan a los beneficios de la jubilación especial; y,
- En ejercicio de la facultad que le confiere los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) de





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del G.A.D. Municipal de San Jacinto de Buena Fe:

EXPIDE

La siguiente: **"ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL ESPECIAL EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS/AS SERVIDORES/AS PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE"**

Art. 1.- Concédase a favor de los/as servidores/as del G.A.D. Municipal de San Jacinto de Buena Fe, que hayan cumplido **diez (10) años** o más de servicio, en forma continua e interrumpida, sin límite de edad, el derecho a gozar de los beneficios de la Jubilación Patronal Especial Extraordinaria, independientemente de los beneficios de la Jubilación concedida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art.2.- Todo servidor/a municipal, que cumpla con el requisito exigido en el artículo, anterior tiene derecho al beneficio de la Jubilación Patronal Especial Extraordinaria, una vez que manifiesta por escrito su voluntad de acogerse al mismo de acuerdo a la tabla de beneficios que en términos de salarios básicos unificados se describe a continuación.

AÑOS DE SERVICIOS	VALOR DE COMPENSACIÓN POR AÑO
25 o más	4 SBU
20-24	3 SBU
15-19	2 SBU
10-14	1 SBU

SUB=SALARIO BASICO UNIFICADO

El pago del beneficio de jubilación patronal especial extraordinaria, no podrá exceder los pagos de 100 salarios básicos unificados.

Art. 3.- Presentada la solicitud de jubilación patronal especial extraordinaria, de conformidad con esta Ordenanza esta se calificará y pagará en el orden de su presentación y se hará efectiva, con la suscripción del acta de finiquito correspondiente, que se firmará de manera simultánea con el pago.

Art. 4.- Las solicitudes de jubilación patronal se presentaran únicamente de acuerdo a un cronograma que será realizado por la Dirección de Talento Humano, en base a la disponibilidad presupuestaria institucional y en el orden de presentación de las solicitudes.

Art. 5.- Presentada la solicitud de jubilación patronal especial extraordinaria, de conformidad con esta ordenanza, ésta se calificará y pagará en el orden de su





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

presentación y se hará efectiva con la suscripción del acta de finiquito correspondiente, que se firmará de manera simultánea con el pago.

Art. 6.- En ningún caso, los/as servidores/as que se acojan a las compensaciones previstas en esta ordenanza podrán ingresar como empleados municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:- Se acogerán al beneficio de la presente ordenanza los/as servidores/as municipales, que hubieren presentado su renuncia voluntaria durante el año 2013.

SEGUNDA:- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**ALCALDIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL G.A.D. MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

Sr. Luis Zambrano Bello
ALCALDE

Ab. Wilson Vincés Santos
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL ESPECIAL EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS/AS SERVIDORES/AS DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE" fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Buena Fe, en dos sesiones distintas, celebradas los días 30 de octubre del 2013 y 18 de noviembre del 2013, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322, inc. 3º., del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Lo certifico.-

Buena Fe, noviembre 19 de noviembre del 2013.-

Ab. Wilson Vincés Santos
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE BUENA FE

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.- Buena Fe, 20 noviembre, 2013; las 9h00.- En cumplimiento con lo que dispone el Art. 322, inc. 4º., del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Luis Zambrano Bello, alcalde del Cantón Buena Fe, para su sanción u observación, tres ejemplares de la "**ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL ESPECIAL EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS/AS SERVIDORES/AS DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**".



Wilson Vincés Santos
Ab. Wilson Vincés Santos
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDIA DEL CANTON BUENA FE.- Buena Fe, 25 de noviembre, 2013.- Las 16h20.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322, inciso 4º., del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales del caso, **SANCIONO** la presente "**ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL ESPECIAL EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS/AS SERVIDORES/AS DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**" y procédase de acuerdo a la Ley. Cúmplase.



Luis Ramón Zambrano Bello
Luis Ramón Zambrano Bello,
ALCALDE DEL CANTON BUENA FE

CERTIFICO:- Que el señor Luis Ramón Zambrano Bello, alcalde del cantón Buena Fe, firmó la sanción de la ordenanza que antecede.- Lo certifico.-

Buena Fe, noviembre 25, 2013.-



Wilson Vincés Santos
Ab. Wilson Vincés Santos
SECRETARIA
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)